

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO, EN SU ANEXO I Y ANEXO II, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO 84/2021, DE 30 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y LAS AYUDAS POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON FINES ASISTENCIALES.

ÍNDICE

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

- I. INTRODUCCIÓN
 - a. Justificación memoria ejecutiva
 - b. Base jurídica y rango del proyecto normativo
- II. OPORTUNIDAD DE LA NORMA
 - a. Motivación
 - b. Objetivos
 - c. Principios de buena regulación
 - d. Alternativas
- III. CONTENIDO
 - a. Estructura de la propuesta
 - b. Resumen del contenido del texto
- IV. ANÁLISIS JURÍDICO
 - a. Relación con normas de rango superior y coherencia con el ordenamiento jurídico. Adecuación de la norma al orden competencial
 - b. Normas que quedan derogadas o modificadas
- V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN
 - a. Antecedentes
 - b. Trámite de consulta pública
 - c. Informes recabados
 - d. Trámite de audiencia e información pública
 - e. Informes a recabar
- VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS
 - a. Impacto económico
 - b. Impacto presupuestario
 - c. Otros impactos

ANEXO I. APORTACIONES PRESENTADAS POR...

FECHA: 03 de agosto de 2022

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

CONSEJERÍA/ ÓRGANO PROPONENTE	Consejería de Sanidad Viceconsejería de Gestión Económica Secretaría General Servicio Madrileño de Salud		
TÍTULO DE LA NORMA	Proyecto de ORDEN ___/2022, de ___ de ____, del Consejero de Sanidad, por la que se actualiza el Catálogo de Material Ortoprotésico, en su Anexo I y Anexo II, aprobado mediante el Decreto 84/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y las ayudas por gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, con fines asistenciales.		
TIPO DE MEMORIA	Normal		Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
SITUACIÓN QUE SE REGULA	Mediante la presente orden se actualiza el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, al incorporar al mismo las prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprotésis para agenesias, una silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), SRM 030D, eliminar en las indicaciones clínicas de las sillas de ruedas si son de uso en exteriores o interiores y modificar algunos accesorios para las sillas de ruedas; añadir productos para la terapia del linfedema; actualizar las indicaciones clínicas en algunas órtesis de columna vertebral y de miembro inferior, así como ciertos cojines para prevenir las úlceras por presión; emerger el título del grupo 04 48: Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio para pacientes lesionados medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas; agregar como servicio prescriptor al Servicio de Angiología y Cirugía Vascul ar para el grupo de calzados ortopédicos, al Servicio de Oncología Médica para las prótesis de mama y a los Servicios de Medicina Interna y Neurocirugía para la prescripción del producto SRA 000J; vincular la financiación de los audiófonos y de los moldes adaptadores a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de los pacientes menores de 26 años; eliminar del Catálogo las prótesis estéticas de miembro inferior y prótesis estéticas y no funcionales del miembro superior, así como la supresión de los encajes tibiales y encajes femorales, añadiendo componentes generales de prótesis tanto de miembro superior como de miembro inferior. Finalmente, modifica y actualiza las incompatibilidades de prescripción de determinados artículos en relación con la prestación ortoprotésica, que habrán de tenerse en cuenta en el momento de la prescripción.		
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	Actualizar el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid.		

PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	No se han valorado otras alternativas ya que la disposición final segunda del Decreto 84/2021, de 30 de junio, indica que la actualización del Catálogo de Material Ortoprotésico del Anexo I, de las indicaciones clínicas e incompatibilidades de determinados artículos incluidos en la prestación ortoprotésica establecidas en el Anexo II y de los importes establecidos en el Anexo III, se efectuará por orden del consejero competente en materia de sanidad.
CONSULTA PÚBLICA	Se ha omitido el trámite de consulta pública previo a la elaboración de la presente orden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al entender que concurren alguna de las causas enunciadas en el citado artículo para omitir el trámite de consulta pública, dado que carece de impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes para sus destinatarios
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
TIPO DE NORMA	Orden del Consejero de Sanidad, habilitado por la disposición final segunda del Decreto 84/2021, de 30 de junio.
ESTRUCTURA DE LA NORMA	La orden se estructura en una parte expositiva, un artículo único con diecisiete subapartado y una disposición final única.
INFORMES RECABADOS	<p>Informe de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública: realizada consulta a los órganos directivos adscritos a dicha Viceconsejería, todas las Direcciones Generales han manifestado no tener observaciones que efectuar al respecto de este proyecto de orden.</p> <p>Informe de la Viceconsejería de Humanización Sanitaria: una vez consultadas las distintas Direcciones Generales coordinadas por dicha Viceconsejería, se han formulado dos propuestas.</p> <p>Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad: ha realizado consideraciones relacionadas con el formato, algunas consideraciones relacionadas con el contenido y otras observaciones de carácter formal. Todas ellas han sido evaluadas e incluidas en el texto propuesto.</p>
TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA	Se requiere con objeto de obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse mediante la participación activa de los potenciales destinatarios de esta norma.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN COMPETENCIAL	Se encuentra adecuado al orden de competencias estatal y autonómico. Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 41.d de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 9.1.j de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que establece la competencia de la Consejería de Sanidad la gestión de las prestaciones sanitarias.
IMPACTO ECONÓMICO	<u>IMPACTO ECONÓMICO</u>

Y PRESUPUESTARIO	<p>Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.</p> <p><u>IMPACTO PRESUPUESTARIO</u></p> <p>Para financiar las solicitudes que se formulen por los ciudadanos con Tarjeta Sanitaria de la Comunidad de Madrid, para el reintegro de gastos por la adquisición de material ortoprotésico, el Servicio Madrileño de Salud ha estado contando con las dotaciones presupuestarias anuales establecidas por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en las partidas 48801 (Prótesis) y 48802 (Vehículos-Sillas de ruedas).</p> <p>Se estima un aumento del gasto presupuestario en un 8,10%, que corresponde a la cantidad de 696.600 euros.</p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p><u>IMPACTO SOBRE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO</u></p> <p>La norma no tiene impacto sobre la competencia en el mercado, dado que no establece autorizaciones necesarias específicas para la comercialización de los productos incluidos en la misma.</p> <p><u>IMPACTO DE GÉNERO</u></p> <p><u>IMPACTO EN LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS</u></p> <p>Esta norma no implica cambios en las cargas administrativas actuales derivadas de la prestación ortoprotésica, por lo que no deriva en gastos o ingresos nuevos para la Comunidad de Madrid en relación con las cargas administrativas.</p> <p><u>IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA FAMILIA</u></p> <p><u>IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO</u></p>
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.

I. INTRODUCCIÓN

a. Justificación memoria ejecutiva

La presente Memoria del Análisis de Impacto normativo se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria Ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al entender que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o éstos no son significativos

b. Base jurídica y rango del proyecto normativo

La prestación ortoprotésica se encuadra dentro de la denominada cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud (SNS), modalidad introducida en la *Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del SNS* a través del *Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones*.

Las prestaciones que, junto con las funciones sanitarias, constituyen el Sistema Nacional de Salud, se ordenan por medio del catálogo de prestaciones, que distingue entre prestaciones correspondientes a salud pública, atención primaria, atención especializada, atención sociosanitaria, atención de urgencias, prestación farmacéutica, prestación ortoprotésica, prestación de productos dietéticos y transporte sanitario. Estas prestaciones se hacen efectivas por medio de técnicas, tecnologías o procedimientos que constituyen la Cartera Común de Servicios del SNS. Dicha Cartera Común tiene, como modalidades, las siguientes:

- La cartera común básica de servicios asistenciales, que comprende todas las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente cubiertos de forma completa por financiación pública.
- La cartera común suplementaria, que incluye prestaciones (farmacéuticas, ortoprotésicas, productos dietéticos y transporte sanitario no urgente) sujetas a dispensación ambulatoria y a aportación del usuario.
- La cartera común de servicios accesorios, que incluye aquellas actividades no esenciales, que sirven de apoyo para el tratamiento de una patología de carácter crónico, sujetas a aportación o reembolso del usuario.

Las Comunidades Autónomas, por su parte, cuentan con sus respectivas Carteras de Servicios, que incluirán al menos, la cartera común.

La prestación ortoprotésica, definida en el artículo 17 de la *Ley 16/2003, de 28 de mayo*, consiste en la utilización de productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal, o bien modificar, corregir o facilitar su función. Comprenderá los elementos precisos para mejorar la calidad de vida y autonomía del paciente. Esta prestación se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas, en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por parte de las Administraciones sanitarias competentes.

Mediante el *Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización*, regula en sus anexos el contenido de cada una de las carteras de servicios de salud pública, atención

primaria, atención especializada, atención de urgencia, prestación farmacéutica, prestación ortoprotésica, prestación con productos dietéticos y transporte sanitario, con base en lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

La prestación ortoprotésica del SNS incluye, por un lado, los implantes quirúrgicos que forman parte de la cartera común básica de servicios asistenciales, en la que también se incluyen las ortoprotésis externas de uso en pacientes ingresados; y por otro, las ortoprotésis externas de dispensación ambulatoria, que son integrantes de la cartera común suplementaria y están constituidas por las sillas de ruedas, las órtesis, las ortoprotésis especiales y prótesis externas. Estas ortoprotésis externas de dispensación ambulatoria son productos prescritos para su compra en establecimientos sanitarios y sujetos a aportación del usuario.

No constituyen parte de esta prestación los artículos ortoprotésicos destinados a uso deportivo, ni los utilizados con finalidad estética que no guarden relación con accidente, enfermedad o malformación congénita, ni aquellos de los que se realice publicidad dirigida al público en general

La Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección, actualizó el catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria en lo relativo a los apartados de sillas de ruedas, ortesis y ortoprotésis especiales. La Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, entre otros aspectos, actualizó dicho catálogo en lo relativo a diversos apartados de prótesis externas, en concreto, prótesis distintas a las prótesis de miembros, prótesis auditivas que comprenden los audífonos y los recambios de los componentes externos de los implantes auditivos y otros recambios de componentes externos de implantes quirúrgicos.

Estas normas establecen los tipos de productos que comprenden cada uno de los apartados del catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria que regulan, determinando para cada tipo de producto la complejidad de su elaboración, la vida media y el importe máximo de financiación (IMF). El IMF es la cuantía máxima fijada para cada tipo de producto a efectos de su financiación por el SNS e incluye los márgenes de distribución y de los establecimientos dispensadores, los costes de adaptación y los impuestos.

La Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 84/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y las ayudas por gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, con fines asistenciales. En el Anexo I del citado Decreto, estableció el Catálogo de Material Ortoprotésico y reguló los procedimientos de obtención de la prestación ortoprotésica en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Este Catálogo contiene todos aquellos productos sanitarios de carácter ortoprotésico susceptibles de financiación a través de la prestación ortoprotésica incluida en la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud. Pero en este Catálogo todavía permanecían las prótesis externas de miembro superior e inferior y las ortoprotésis para agencias que figuraban en el Catálogo de

Prestación Ortoprotésica del extinto Instituto Nacional de la Salud. El grupo de expertos necesitaba más tiempo para desarrollar estos productos, dada su complejidad.

Esta actualización se realiza, finalmente, mediante la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

De esta forma, se finaliza la concreción del contenido completo del catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las actualizaciones necesarias en el futuro.

II. OPORTUNIDAD DE LA ORDEN

a. Motivación

La Orden SND/44/2022, de 27 de enero, indica, en su disposición adicional primera, un plazo de adaptación de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta orden para adaptar las carteras de servicios de las comunidades autónomas, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial. El presente proyecto de orden responde a la necesidad de actualizar el catálogo de la prestación ortoprotésica de la Comunidad de Madrid.

b. Objetivos

El objetivo de este proyecto de orden es actualizar el Catálogo de Material Ortoprotésico del Servicio Madrileño de Salud a partir de la Orden SND/44/2022, de 27 de enero. La disposición final segunda del Decreto 84/2021, de 30 de junio, permite que, mediante orden del consejero competente en materia de sanidad, se actualice el Catálogo de Material Ortoprotésico en su Anexo I, así como las indicaciones clínicas e incompatibilidades de determinados artículos incluidos en la prestación ortoprotésica establecidas en el Anexo II.

c. Principios de buena regulación

El presente proyecto de orden se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo éstos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, así como a lo indicado en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Los principios de necesidad y eficacia de esta orden están garantizados por el interés general que subyace en esta regulación, que es el de procurar facilitar a los pacientes el acceso a las prestaciones ortoprotésicas, y se ajustan a la normativa estatal, específicamente a la orden

SND/44/2022, de 27 de enero, siendo la publicación mediante orden el instrumento previsto en el Decreto 84/2021, de 30 de junio, para la actualización del Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid.

El principio de proporcionalidad queda salvaguardado al contener este texto normativo las medidas adecuadas e imprescindibles para conseguir el objetivo que se pretende.

El principio de seguridad jurídica queda, asimismo, garantizado por la coherencia completa de su contenido con el resto del ordenamiento jurídico, tanto el de la Unión Europea, como el nacional y el de la Comunidad de Madrid.

El principio de transparencia se cumple dado que se llevan a cabo los trámites previstos en la normativa vigente mediante la participación activa de los potenciales destinatarios de esta norma mediante el trámite de audiencia e información pública.

El principio de eficiencia está garantizado al evitar la exigencia de cargas administrativas innecesarias a los destinatarios y racionaliza la gestión de los recursos públicos.

d. Alternativas

No se han valorado otras alternativas ya que la disposición final segunda del Decreto 84/2021, de 30 de junio, indica que la actualización del Catálogo de Material Ortoprotésico del Anexo I, de las indicaciones clínicas e incompatibilidades de determinados artículos incluidos en la prestación ortoprotésica establecidas en el Anexo II y de los importes establecidos en el Anexo III, se efectuará por orden del consejero competente en materia de sanidad.

III. CONTENIDO

a. Estructura de la propuesta

La norma se estructura en una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única. El artículo único incluye diecisiete apartados, cada uno de ellos para detallar las modificaciones introducidas en los Anexos I y II del Decreto 84/2021, de 30 de junio, respectivamente.

b. Resumen del contenido del texto

Mediante la presente orden se actualiza el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, al incorporar al mismo las prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprotésis para agenesias, así como una silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), SRM 030D, eliminar las indicaciones clínicas de las sillas de ruedas si son de uso en exteriores o interiores y modificar algunos accesorios para las sillas de ruedas, añadir productos para la terapia del linfedema y actualizar las indicaciones clínicas en algunas ortesis de columna vertebral y de miembro inferior, así como ciertos cojines para prevenir las úlceras por presión.

De la misma forma, emerge el título del grupo 04 48: Equipo para el entrenamiento del movimiento, la fuerza y el equilibrio para pacientes lesionados medulares, parálisis cerebral,

traumatismos craneoencefálicos, mielomeningocele, distrofias musculares progresivas y enfermedades neurodegenerativas. Agrega como servicio prescriptor al Servicio de Angiología y Cirugía Vascular para el grupo de calzados ortopédicos, al Servicio de Oncología Médica para las prótesis de mama y a los Servicios de Medicina Interna y Neurocirugía para la prescripción del producto SRA 000J. Vincula la financiación de los audiófonos y de los moldes adaptadores a programas de detección precoz, tratamiento completo y seguimiento de la hipoacusia, así como al estilo de vida de los pacientes menores de 26 años. Elimina del Catálogo las prótesis estéticas de miembro inferior y prótesis estéticas y no funcionales del miembro superior, así como suprime los encajes tibiales y encajes femorales, añadiendo componentes generales de prótesis tanto de miembro superior como de miembro inferior.

Finalmente, modifica y actualiza las incompatibilidades de prescripción de determinados artículos en relación con la prestación ortoprotésica, que habrán de tenerse en cuenta en el momento de la prescripción.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

a. **Relación con normas de rango superior y coherencia con el ordenamiento jurídico. Adecuación de la norma al orden competencial**

La regulación del presente proyecto de orden es adecuada y conforme a la distribución de competencias establecida en la Constitución y las leyes, por cuanto la materia sanitaria es competencia de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en el artículo 27, apartados 4 y 5 de su Estatuto de Autonomía.

Mediante *Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud*, se materializó el traspaso a la Comunidad de Madrid de las competencias en materia sanitaria, y así la *Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid*, atribuyó en su artículo 9.1.j al Consejero de Sanidad la gestión de las prestaciones sanitarias.

El *Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad*, dispone que le corresponde la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias: Planificación, gestión y asistencia sanitaria, atención farmacéutica, infraestructuras y equipamientos sanitarios, aseguramiento sanitario, docencia y formación sanitaria, investigación e innovación sanitaria, humanización sanitaria, coordinación sociosanitaria, salud pública y seguridad alimentaria, salud mental y trastornos adictivos, inspección y ordenación sanitaria y farmacéutica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid.

Dada la naturaleza de la materia cuya regulación se propone, con forma de orden, corresponde al Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid ejercer la potestad reglamentaria en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre y el artículo 9 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre.

b. Normas que quedan derogadas o modificadas

Esta orden no deroga ninguna norma, limitándose a modificar el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid publicado mediante el Decreto 84/2021, de 30 de junio.

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

a. Antecedentes

La Comunidad de Madrid aplicó el Catálogo General de Material Ortoprotésico del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), hasta la publicación del Decreto 84/2021, de 30 de junio, impulsado por la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud, quien tiene encomendada la gestión económico-administrativa de las solicitudes de reembolso de gastos por adquisición de material ortoprotésico.

El citado Decreto, entre otros productos, incorpora los correspondientes a prótesis externas de miembro superior e inferior que figuraban en el Catálogo del extinto INSALUD, hasta su actualización por el ministerio competente en materia de sanidad. Dicha actualización ha tenido lugar con la publicación de la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, y resulta necesario incorporarla al actual Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid.

En el anexo I apartado 4.2.d de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, se recoge que los responsables de prestación ortoprotésica podrán establecer en sus respectivos catálogos, además de los casos de especial prescripción señalados en el catálogo común, los tipos de productos que solo podrán ser indicados en su ámbito por determinados especialistas o por las unidades clínicas que designen al efecto.

Para ello, en la determinación tanto de los productos de especial prescripción como de los servicios prescriptores y de las indicaciones clínicas establecidas para cada producto, se ha trabajado en el seno de la Comisión de Apoyo y Seguimiento de la Prestación Ortoprotésica de la Comunidad de Madrid, formado por facultativos especialistas de Hospitales del Servicio Madrileño de Salud (especialidades de Medicina Física y Rehabilitación y Cirugía Ortopédica y Traumatología), de la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria, así como funcionarios adscritos a la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud.

La citada comisión ha realizado reuniones periódicas en las que se ha llevado a cabo la revisión de cada uno de los productos nuevos incorporados con la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, y la determinación, en su caso, de las indicaciones clínicas, los servicios prescriptores y la necesidad o no de estar sujetos a una especial prescripción.

b. Trámite de consulta pública

Se ha omitido el trámite de consulta pública previo a la elaboración de la presente orden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al entender que concurren alguna de las causas enunciadas en el citado artículo para omitir el trámite de

consulta pública, dado que carece de impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes para sus destinatarios. En este sentido la aprobación de esta normativa no afectará a la economía y no tendrá efectos sobre la competencia en el mercado.

c. Informes recabados

En fecha 23 de junio de 2022, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública informa que se han consultado los órganos directivos adscritos a esta Viceconsejería y todas las Direcciones Generales han contestado manifestando que no tienen observaciones que efectuar.

En fecha 24 de junio de 2022, la Viceconsejera de Humanización Sanitaria informa que una vez consultadas las distintas Direcciones Generales coordinadas por esta Viceconsejería y recabada la información correspondiente, se formulan las siguientes observaciones por parte de la Dirección General de Coordinación Socio sanitaria:

- Valorar añadir como Servicio Prescriptor de “Productos para la terapia del linfedema” el Servicio de Oncología.
- Debido a los problemas que existen en la prescripción de cojines para prevenir úlceras por presión, habría que resaltar que el COJIN ECJ 020 está indicado solo cuando existen antecedentes de lesiones por presión previas o inmovilidad completa que imposibilite los cambios de posición, ya que son muchos los usuarios que los compran por indicación de su médico y posteriormente la inspección rechaza abonar su coste porque la persona no cumple dicho requisito.

Informe de fecha 29 de junio de 2022 del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, que aporta observaciones tanto en el formato como en el contenido de la orden. Todas las observaciones y consideraciones han sido tenidas en cuenta e incorporadas a ambos documentos.

d. Trámite de audiencia e información pública

El trámite de audiencia e información públicas, se realizará en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por un plazo de quince días hábiles.

e. Informes a recabar

1. Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
2. Informe de impacto en materia de infancia, adolescencia y familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

3. Informe sobre el impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
4. Informe de la Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.
5. Informe sobre impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

a. Impacto económico

No se considera que vaya a tener impacto directo.

b. Impacto presupuestario

La prestación ortoprotésica forma parte de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y por ello forma parte de la prestación para todos los servicios públicos de salud de las comunidades autónomas. El Servicio Madrileño de Salud, cuenta con las dotaciones presupuestarias establecidas por la Ley de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para la gestión económico-administrativa de las solicitudes de reembolso de gastos por adquisición de material ortoprotésico formuladas por los ciudadanos con Tarjeta Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

En el Sistema Nacional de Salud español, las prestaciones ortoprotésicas para el año 2017 supusieron un total de 1.433 millones de euros, de los cuales 186 millones de euros correspondieron a la prestación ortoprotésica suplementaria.

(Fuente IPN/CNMC/028/18 de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, CNMC).

La actualización publicada en el Boletín Oficial del Estado de enero de 2022 supuso la entrada de nuevos productos del catálogo común de prestación ortoprotésica en el SNS, donde se incluyen 168 nuevos tipos de productos de prótesis externas de miembro superior, 212 tipos de prótesis externas de miembro inferior y 2 tipos de productos para agenesias. También se incluye un nuevo tipo de silla de ruedas no plegable (SRM 030D) y un total de 27 nuevos tipos de prendas de presoterapia de baja elasticidad o inelásticas autoajustables y sus complementos para la terapia del linfedema. Finalmente, se modifica la descripción del tipo de ortesis con código OIE 010A, ya incluido con anterioridad en el catálogo.

El Ministerio de Sanidad estima que la aplicación de la norma tendrá un impacto presupuestario anual, a nivel del Estado, de unos 15,35 millones de euros, de los que la mayor parte -15,33 millones de euros- corresponden a la actualización del catálogo común de prótesis externas de miembro superior, miembro inferior y agenesias. Estos 15,33 millones de euros representan un incremento de alrededor de un 8,10% sobre el total de gasto correspondiente a toda la prestación ortoprotésica suplementaria y un 1,23% sobre el total de la prestación ortoprotésica, donde están incluidos los implantes quirúrgicos.

El presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2022 para la prestación ortoprotésica es de 8.600.000 euros. Con los datos estimados por el Ministerio, ese incremento de un 8,10% reflejado en el presupuesto de la Comunidad de Madrid significa un aumento de 696.600 euros.

También hay que conocer la evolución que puede tener la prestación ortoprotésica en un futuro. No hay que olvidar que la prestación ortoprotésica ayuda a la integración en la sociedad de las personas con discapacidad. Si valoramos los datos de la Comunidad de Madrid sobre el número de personas que tienen reconocidas por la administración un cierto grado de discapacidad, se objetiva que hay un incremento entre los años 2014 y 2020. En concreto, se aprecia un incremento del 24,3% en el número de personas con discapacidad en los últimos 6 años.

	2014	%	2020	%
FISICA	180.311	60,27	211.175	55,18
OSTEOARTICULAR	74.951	24,34	91.589	23,93
ENFERMEDADES CRONICAS	56.940	18,49	65.327	17,07
NEUROMUSCULAR	35.583	11,56	35.278	9,22
EXPRESIVA	2.150	0,70	3.313	0,87
MIXTA	10.687	3,47	15.668	4,09
PSIQUICA	74.009	24,04	104.871	27,40
INTELLECTUAL	32.777	10,65	34.714	9,07
ENFERMEDAD MENTAL	41.232	13,39	70.157	18,33
SENSORIAL	48.311	15,69	51.549	13,47
AUDITIVA	21.468	6,97	23.782	6,21
VISUAL	26.843	8,72	27.623	7,22
SORDOCEGUERA			144	0,04
OTRAS	5.249	1,70	8.669	2,27
NO CONSTA			6.416	1,68
TOTAL	307.880	102	382.680	100,00

Fuente Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid

En cuanto a la diferenciación de las personas con discapacidad según género, se objetiva que en números absolutos no hay diferencias:

	NÚMEROS ABSOLUTOS	%
Hombres	191.426	50,02
Mujeres	191.254	49,98
TOTAL	382.680	100

Fuente Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid

Para conocer la realidad de la prestación ortoprotésica en la Comunidad de Madrid y su repercusión económica, analizamos los expedientes con resolución estimatoria tramitados desde el 13/01/2020 al 16/03/2021 por el Área de Prestaciones adscrita a la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud.

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TRAMITADOS DESDE EL 13/01/2020 AL 16/03/2021

<u>TIPO DE PRODUCTO</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>		<u>COSTE MEDIO POR EXPEDIENTE</u>
			<u>SOBRE TOTAL EXPEDIENTES</u>	<u>SOBRE IMPORTE TOTAL</u>	
ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1.788	181.324,14 €	6,48	1,24	101,41 €
ORTESIS MIEMBRO INFERIOR	5.750	1.796.556,41 €	20,84	12,30	312,44 €
SILLAS RUEDAS MANUALES	3.771	2.135.830,32 €	13,66	14,63	566,38 €
PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR	916	2.372.277,18 €	3,32	16,25	2.589,82 €
PRÓTESIS FACIALES (G. OCULARES)	42	24.428,82 €	0,15	0,17	581,64 €
PRÓTESIS ESPECIALES, AYUDAS MARCHA (ANDADORES)	1.461	139.385,52 €	5,29	0,95	95,40 €
ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL	7.198	3.099.449,44 €	26,08	21,23	430,60 €
PRÓTESIS DE MAMA	1.299	259.999,23 €	4,71	1,78	200,15 €
PRÓTESIS ESPECIALES (ANTIESCARAS)	247	42.105,63 €	0,90	0,29	170,47 €
CALZADOS ORTOPÉDICOS	134	60.871,10 €	0,49	0,42	454,26 €
PRÓTESIS APRENDIZAJE	107	168.903,26 €	0,39	1,16	1.578,54 €
PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	17	72.282,10 €	0,06	0,50	4.251,89 €
PRÓTESIS ESTÉTICAS DE MIEMBRO SUPERIOR	7	2.411,76 €	0,03	0,02	344,54 €
AGENESIAS	131	932.895,98 €	0,47	6,39	7.121,34 €
PRÓTESIS AFECCIONES CIRCULATORIAS	3.564	580.978,06 €	12,91	3,98	163,01 €
SILLAS ELÉCTRICAS (ASIENTOS Y ADAP. ESPECIALES)	914	2.196.396,61 €	3,31	15,04	2.403,06 €
PRÓTESIS AUDITIVAS	251	536.137,16 €	0,91	3,67	2.136,00 €
		14.602.232,72			
		€			
	27.597		100,00	100,00	529,12 €

En 14 meses, el Área de Prestaciones del Servicio Madrileño de Salud ha tramitado con resolución estimatoria un total de 27.597 expedientes con un coste medio por expediente de 529,12 euros. Las órtesis de columna vertebral son los productos más prescritos, el 26,08%, que suponen un 21,23 % del gasto total con una media de 430,06 euros por expediente. La media por expediente más cara es de 7.121,34 euros, que corresponde a los expedientes de agencias, y que representan sólo un 0,47% del total de expedientes, siendo un 6,39% del gasto total.

En cuanto a las sillas de ruedas, el grupo de sillas denominadas manuales o no eléctricas incluye un total de 3.771 expedientes estimatorios, con una media de 566,38 euros por expediente, y las denominadas sillas de ruedas eléctricas, incluyendo las adaptaciones, engloban 914 expedientes estimatorios, con una media de gasto de 2.403,06 euros por expediente.

La distribución del gasto de la prestación ortoprotésica (prótesis externas, sillas de ruedas, ortesis y ortoprotésis especiales) durante el año 2022 ha sido (a 1 de julio):

TIPO	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE	% SOBRE EL TOTAL
PRÓTESIS EXTERNAS	1.253	1.652.484,18	24,87
SILLAS DE RUEDAS	2.409	2.117.347,61	31,88
ORTESIS	7.245	2.392.528,16	36,02
ORTOPRÓTESIS ESPECIALES	2.717	480.499,29	7,23
TOTAL	13.625	6.643.484,29	100

POR EDADES

Para un mejor conocimiento de la realidad en la Comunidad de Madrid, en la tabla siguiente se incluyen las personas con discapacidad reconocida por la administración, diferenciada por grupos de edad y género en la Comunidad de Madrid (Nº Absolutos y proporción por 1.000 habitantes en cada grupo de edad).

	Hombres	Prop x 1.000 Hab	Mujeres	Prop x 1.000 Hab	TOTAL	Prop x 1.000 Hab
De 0 a 5 años	2.400	12,5	1.227	6,7	3.627	9,7
De 6 A 17 años	14.893	34,3	7.336	17,8	22.229	26,3
De 18 a 44 años	33.211	27,9	26.119	21,2	59.330	24,5
De 45 a 64 años	68.763	74,4	65.086	64,7	133.849	69,4
De 65 y más años	72.139	143,6	91.461	129,5	163.600	135,3
Sin datos	20		25		45	
TOTAL	191.426	59,0	191.254	54,1	382.680	56,4

Fuente: Bases de Datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad 2020 y Padrón de Habitantes IECM 2020

Si clasificamos los expedientes con resolución estimatoria tramitados desde el 13/01/2020 al 16/03/2021 por el Área de Prestaciones adscrita a la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud en grupos por edad, obtenemos los siguientes datos:

De 0 a 6 años

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA

NACIDOS ENTRE EL 01/01/2016 Y EL 16/03/2021 TRAMITADOS DESDE EL 13/01/2020 AL 16/03/2021.

**EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA NACIDOS ENTRE EL 01/01/2016 Y EL
16/03/2021 TRAMITADOS DESDE EL 13/01/2020 AL 16/03/2021**

<u>TIPO DE PRODUCTO</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>		
			<u>SOBRE TOTAL EXPEDIENTES</u>	<u>SOBRE IMPORTE TOTAL</u>	<u>COSTE MEDIO POR EXPEDIENTE</u>
ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR	30	4.190,86 €	3,30	0,57	139,70 €
ORTESIS MIEMBRO INFERIOR	606	225.731,11 €	66,67	30,91	372,49 €
SILLAS RUEDAS MANUALES	71	185.479,87 €	7,81	25,40	2.612,39 €
PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR	4	6.142,63 €	0,44	0,84	1.535,66 €
PRÓTESIS FACIALES (G. OCULARES)	3	1.490,50 €	0,33	0,20	496,83 €
PRÓTESIS ESPECIALES, AYUDAS MARCHA (ANDADORES)	10	7.608,91 €	1,10	1,04	760,89 €
ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL	51	32.474,92 €	5,61	4,45	636,76 €
CALZADOS ORTOPÉDICOS	2	235,30 €	0,22	0,03	117,65 €
PRÓTESIS APRENDIZAJE	37	55.531,57 €	4,07	7,60	1.500,85 €
AGENESIAS	17	91.104,81 €	1,87	12,47	5.359,11 €
PRÓTESIS AFECCIONES CIRCULATORIAS	12	2.219,26 €	1,32	0,30	184,94 €
SILLAS ELÉCTRICAS (ASIENTOS Y ADAP. ESPECIALES)	29	37.337,08 €	3,19	5,11	1.287,49 €
PRÓTESIS AUDITIVAS	37	80.787,25 €	4,07	11,06	2.183,44 €
	909	730.334,07 €	100,00	100,00	803,45 €

De 7 a 18 años.

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
NACIDOS ENTRE EL 01/01/2004 Y EL 31/12/2015
TRAMITADOS DESDE EL 13/01/2020 AL 16/03/2021

<u>TIPO DE PRODUCTO</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>		
			<u>SOBRE TOTAL EXPEDIENTES</u>	<u>SOBRE IMPORTE TOTAL</u>	<u>COSTE MEDIO POR EXPEDIENTE</u>
ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR	230	23.809,09 €	6,70	0,68	103,52 €
ORTESIS MIEMBRO INFERIOR	1067	556.442,85 €	31,09	16,01	521,50 €
SILLAS RUEDAS MANUALES	189	425.617,09 €	5,51	12,24	2.251,94 €
PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR	14	48.996,39 €	0,41	1,41	3.499,74 €
PRÓTESIS ESPECIALES, AYUDAS MARCHA	30	26.392,14 €	0,87	0,76	879,74 €

(ANDADORES)

ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL	1474	1.233.526,68 €	42,95	35,48	836,86 €
PRÓTESIS DE MAMA	1	80,00 €	0,03	0,00	80,00 €
PRÓTESIS ESPECIALES (ANTIESCARIAS)	2	720,45 €	0,06	0,02	360,23 €
CALZADOS ORTOPÉDICOS	3	259,52 €	0,09	0,01	86,51 €
PRÓTESIS APRENDIZAJE	52	82.074,54 €	1,52	2,36	1.578,36 €
PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1	2.440,16 €	0,03	0,07	2.440,16 €
AGENCIAS	51	466.622,81 €	1,49	13,42	9.149,47 €
PRÓTESIS AFECCIONES CIRCULATORIAS	38	8.566,17 €	1,11	0,25	225,43 €
SILLAS ELÉCTRICAS (ASIENTOS Y ADAP. ESPECIALES)	108	237.773,03 €	3,15	6,84	2.201,60 €
PRÓTESIS AUDITIVAS	172	362.906,42 €	5,01	10,44	2.109,92 €
		3.476.227,34			
	3.432	€	100,00	100,00	1.012,89 €

De 19 a 50 años

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
NACIDOS ENTRE EL 01/01/1972 Y EL 31/12/2003
TRAMITADOS DESDE EL 13/01/2020 AL 16/03/2021

TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO DE EXPEDIENTES	IMPORTE	PORCENTAJE	PORCENTAJE	COSTE
			SOBRE TOTAL EXPEDIENTES	SOBRE IMPORTE TOTAL	MEDIO POR EXPEDIENTE
ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR	353	37.163,03 €	8,36	1,27	105,28 €
ORTESIS MIEMBRO INFERIOR	1.355	307.075,62 €	32,10	10,50	226,62 €
SILLAS RUEDAS MANUALES	286	387.112,22 €	6,78	13,23	1.353,54 €
PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR	186	527.032,82 €	4,41	18,02	2.833,51 €
PRÓTESIS FACIALES (G. OCULARES)	13	8.125,65 €	0,31	0,28	625,05 €
PRÓTESIS ESPECIALES, AYUDAS MARCHA (ANDADORES)	36	6.339,87 €	0,85	0,22	176,11 €
ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL	784	322.014,88 €	18,57	11,01	410,73 €
PRÓTESIS DE MAMA	79	16.306,17 €	1,87	0,56	206,41 €
PRÓTESIS ESPECIALES (ANTIESCARIAS)	37	16.700,34 €	0,88	0,57	451,36 €
CALZADOS ORTOPÉDICOS	10	3.539,08 €	0,24	0,12	353,91 €
PRÓTESIS APRENDIZAJE	13	24.223,89 €	0,31	0,83	1.863,38 €
PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	10	43.080,89 €	0,24	1,47	4.308,09 €
PRÓTESIS ESTÉTICAS DE	5	613,05 €	0,12	0,02	122,61 €

MIEMBRO SUPERIOR					
AGENCIAS	43	283.166,63 €	1,02	9,68	6.585,27 €
PRÓTESIS AFECCIONES CIRCULATORIAS	686	130.317,50 €	16,25	4,46	189,97 €
SILLAS ELÉCTRICAS (ASIENTOS Y ADAP. ESPECIALES)	283	719.781,43 €	6,70	24,61	2.543,40 €
PRÓTESIS AUDITIVAS	42	92.443,49 €	1,00	3,16	2.201,04 €
	4.221	2.925.036,56 €	100,00	100,00	692,97 €

De 51 a 65 años

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
NACIDOS ENTRE EL 01/01/1957 Y EL 31/12/1971
TRAMITADOS DESDE EL 13/01/2020 AL 16/03/2021

<u>TIPO DE PRODUCTO</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE SOBRE TOTAL EXPEDIENTES</u>	<u>PORCENTAJE SOBRE IMPORTE TOTAL</u>	<u>COSTE MEDIO POR EXPEDIENTE</u>
ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR	558	52.219,37 €	9,61	1,70	93,58 €
ORTESIS MIEMBRO INFERIOR	1.259	396.089,52 €	21,67	12,93	314,61 €
SILLAS RUEDAS MANUALES	311	232.398,97 €	5,35	7,59	747,26 €
PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR	315	842.440,56 €	5,42	27,50	2.674,41 €
PRÓTESIS FACIALES (G. OCULARES)	9	5.625,45 €	0,15	0,18	625,05 €
PRÓTESIS ESPECIALES, AYUDAS MARCHA (ANDADORES)	102	8.861,47 €	1,76	0,29	86,88 €
ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL	1.470	521.703,39 €	25,31	17,03	354,90 €
PRÓTESIS DE MAMA	246	50.096,08 €	4,23	1,64	203,64 €
PRÓTESIS ESPECIALES (ANTIESCARAS)	28	10.455,78 €	0,48	0,34	373,42 €
CALZADOS ORTOPÉDICOS	53	28.311,36 €	0,91	0,92	534,18 €
PRÓTESIS APRENDIZAJE	3	5.926,44 €	0,05	0,19	1.975,48 €
PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	5	21.501,16 €	0,09	0,70	4.300,23 €
AGENCIAS	12	79.245,60 €	0,21	2,59	6.603,80 €
PRÓTESIS AFECCIONES CIRCULATORIAS	1.201	193.266,30 €	20,67	6,31	160,92 €
SILLAS ELÉCTRICAS (ASIENTOS Y ADAP. ESPECIALES)	237	615.658,65 €	4,08	20,09	2.597,72 €
	5.809	3.063.800,10 €	100,00	100,00	527,42 €

De 66 a 80 años

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
NACIDOS ENTRE EL 01/01/1942 AL 31/12/1956
TRAMITADOS DESDE EL 13/01/2020 AL 16/03/2021

<u>TIPO DE PRODUCTO</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>		
			<u>SOBRE TOTAL EXPEDIENTES</u>	<u>SOBRE IMPORTE TOTAL</u>	<u>COSTE MEDIO POR EXPEDIENTE</u>
ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR	423	42.545,25 €	5,88	1,52	100,58 €
ORTESIS MIEMBRO INFERIOR	1.038	232.942,20 €	14,44	8,34	224,41 €
SILLAS RUEDAS MANUALES	704	255.170,75 €	9,79	9,14	362,46 €
PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR	305	741.438,65 €	4,24	26,56	2.430,95 €
PRÓTESIS FACIALES (G. OCULARES)	11	6.019,05 €	0,15	0,22	547,19 €
PRÓTESIS ESPECIALES, AYUDAS MARCHA (ANDADORES)	364	26.949,75 €	5,06	0,97	74,04 €
ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL	2.126	663.226,65 €	29,58	23,76	311,96 €
PRÓTESIS DE MAMA	708	141.243,67 €	9,85	5,06	199,50 €
PRÓTESIS ESPECIALES (ANTIESCARIAS)	43	5.182,64 €	0,60	0,19	120,53 €
CALZADOS ORTOPÉDICOS	47	21.083,61 €	0,65	0,76	448,59 €
PRÓTESIS APRENDIZAJE	1	192,32 €	0,01	0,01	192,32 €
PRÓTESIS ESTÉTICAS DE MIEMBRO SUPERIOR	2	1.798,71 €	0,03	0,06	899,36 €
AGENESIAS	6	12.417,43 €	0,08	0,44	2.069,57 €
PRÓTESIS AFECCIONES CIRCULATORIAS	1.218	187.671,78 €	16,94	6,72	154,08 €
SILLAS ELÉCTRICAS (ASIENTOS Y ADAP. ESPECIALES)	192	453.603,03 €	2,67	16,25	2.362,52 €
	7.188	2.791.485,49 €	100,00	100,00	388,35 €

Más de 81 años

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
NACIDOS ENTRE EL 01/01/1900 Y 31/12/1941
TRAMITADOS DESDE EL 13/01/2020 AL 16/03/2021

<u>TIPO DE PRODUCTO</u>	<u>NÚMERO DE EXPEDIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>		
			<u>SOBRE TOTAL EXPEDIENTES</u>	<u>SOBRE IMPORTE TOTAL</u>	<u>COSTE MEDIO POR EXPEDIENTE</u>
ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR	194	21.396,54 €	3,21	1,32	110,29 €
ORTESIS MIEMBRO INFERIOR	425	78.275,11 €	7,04	4,85	184,18 €
SILLAS RUEDAS MANUALES	2.210	650.051,42 €	36,60	40,24	294,14 €
PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR	92	206.226,13 €	1,52	12,77	2.241,59 €
PRÓTESIS FACIALES (G.	6	3.168,17 €	0,10	0,20	528,03 €

OCULARES)						
PRÓTESIS ESPECIALES, AYUDAS MARCHA (ANDADORES)	919	63.233,38 €	15,22	3,91	68,81 €	
ORTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL	1.293	326.502,92 €	21,41	20,21	252,52 €	
PRÓTESIS DE MAMA	265	52.273,31 €	4,39	3,24	197,26 €	
PRÓTESIS ESPECIALES (ANTIESCARAS)	137	9.046,42 €	2,27	0,56	66,03 €	
CALZADOS ORTOPÉDICOS	19	7.442,23 €	0,31	0,46	391,70 €	
PRÓTESIS APRENDIZAJE	1	954,50 €	0,02	0,06	954,50 €	
PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1	5.259,89 €	0,02	0,33	5.259,89 €	
AGENCIAS	2	338,70 €	0,03	0,02	169,35 €	
PRÓTESIS AFECCIONES CIRCULATORIAS	409	58.937,05 €	6,77	3,65	144,10 €	
SILLAS ELÉCTRICAS (ASIENTOS Y ADAP. ESPECIALES)	65	132.243,39 €	1,08	8,19	2.034,51 €	
	6.038	1.615.349,16 €	100,00	100,00	267,53 €	

Con esta orden, que actualiza el Catálogo, se incluyen prótesis mioeléctricas. Los datos actualmente disponibles, a este respecto y tramitadas por el Área de Prestaciones y con expediente estimatorio en los años 2020 y año 2021, son:

Año	Motivo del expediente	Código Artículo	Descripción Artículo	Motivo Artículo	Importe a Pagar	Endoso
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 30	ELECTRODOS DE DOBLE CANAL.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	980,9	SI
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 42	BATERÍAS (DOS).	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	294,3	SI
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 45	CARGADOR DE BATERÍAS.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	275,9	SI
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 24 18	MANO ELÉCTRICA DE FUNCIÓN VARIABLE.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	2943	SI
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 39	CAJA DE CONEXIÓN PARA ALOJAMIENTO DE BATERÍA.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	42,91	SI
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 30	ELECTRODOS DE DOBLE CANAL.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	980,9	NO

2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 45	CARGADOR DE BATERÍAS. ENCAJE SUPRACONDILAR CON DOBLE ENCAJE PARA ACCIONAMIENTO MIOELÉCTRICO.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	275,9	NO
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 09 12	MUÑECA Y TERMINAL A ELECCIÓN.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1103	NO
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 24 18	MANO ELÉCTRICA DE FUNCIÓN VARIABLE.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	2943	NO
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 42	BATERÍAS (DOS). CAJA DE CONEXIÓN PARA	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	294,3	NO
2020	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 39	ALOJAMIENTO DE BATERÍA. ENCAJE SUPRACONDILAR CON DOBLE ENCAJE PARA ACCIONAMIENTO MIOELÉCTRICO.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	42,91	NO
2021	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 09 12	MUÑECA Y TERMINAL A ELECCIÓN.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1103	NO
2021	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 30	ELECTRODOS DE DOBLE CANAL.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1962	NO
2021	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 42	BATERÍAS (DOS).	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	294,3	NO
2021	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 45	CARGADOR DE BATERÍAS. CAJA DE CONEXIÓN PARA	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	275,9	NO
2021	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618 15 39	ALOJAMIENTO DE BATERÍA.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	42,91	NO
2021	44- PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	0618	MANO ELÉCTRICA	PRÓTESIS MIEMBRO	2943	NO

	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	24 18	DE FUNCIÓN VARIABLE.	SUPERIOR	
2020	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 15 30	ELECTRODOS DE DOBLE CANAL.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1962 SI
2020	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 15 42	BATERÍAS (DOS).	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	294,3 SI
2020	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 15 45	CARGADOR DE BATERÍAS. CAJA DE CONEXIÓN PARA	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	275,9 SI
2020	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 15 39	ALOJAMIENTO DE BATERÍA.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	42,91 SI
2020	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 24 18	MANO ELÉCTRICA DE FUNCIÓN VARIABLE.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	2943 SI
2021	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 15 30	ELECTRODOS DE DOBLE CANAL.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	840 NO
2021	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 15 42	BATERÍAS (DOS).	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	278 NO
2021	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 24 15	MANO ELÉCTRICA DE FUNCIÓN CONSTANTE. ENCAJE SUPRACONDILAR CON DOBLE ENCAJE PARA ACCIONAMIENTO MIOELÉCTRICO. MUÑECA Y	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1685 NO
2021	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 09 12	TERMINAL A ELECCIÓN. CAJA DE CONEXIÓN PARA	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1065 NO
2021	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 15 39	ALOJAMIENTO DE BATERÍA.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	42,91 SI
2021	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR 44-	0618 15 30	ELECTRODOS DE DOBLE CANAL.	PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	1962 SI

	SUPERIOR				
	44-				
	PRÓTESIS				
	MIEMBRO	0618		PRÓTESIS MIEMBRO	
2021	SUPERIOR	15 42	BATERÍAS (DOS).	SUPERIOR	294,3 SI

Por hospitales y número de expedientes:

HOSPITAL LA PAZ	5 expedientes
HOSPITAL GUADARRAMA	6 expedientes
HOSPITAL JIMENEZ DIAZ	6 expedientes
HOSPITAL RAMON Y CAJAL	7 expedientes
HOSPITAL VILLALBA	5 expedientes

En resumen, la prestación ortoprotésica forma parte de la cartera común suplementaria del Sistema Nacional de Salud, que incluye todas aquellas prestaciones cuya provisión se realiza mediante dispensación ambulatoria y están sujetas a aportación del usuario. Estas prestaciones se aprobarán por orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a propuesta de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación, que desarrollará la actualización del catálogo de prestaciones, los importes máximos de financiación y los coeficientes de corrección a aplicar para determinar la facturación definitiva a los servicios autonómicos de salud por parte de los proveedores, que tendrá la consideración de precio final. El porcentaje de aportación del usuario se regirá por las mismas normas que regulan la prestación farmacéutica, tomando como base de cálculo para ello el precio final del producto y sin que se aplique el mismo límite de cuantía a esta aportación. La finalidad perseguida por el Ministerio de Sanidad es proporcionar a los ciudadanos una prestación más homogénea dentro del Sistema Nacional de Salud, tanto en lo referente a su contenido como a los importes máximos financiados.

Existe, por tanto, un catálogo común y de importes máximos homogéneos, marcados por el Ministerio para todo el territorio nacional.

El acceso a la prestación ortoprotésica se hace, garantizando las necesidades sanitarias de los usuarios, a través de la prescripción médica realizada por facultativos especialistas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 84/2021, de 30 de junio, y mediando en todo caso solicitud del interesado.

Si bien fruto de la actualización de los productos ortoprotésicos incluidos en la Orden ministerial SND/44/2022, de 27 de enero, se prevé un incremento en las necesidades de financiación, el impacto presupuestario no resulta significativo, comparándolo con el Programa presupuestario 312A, con el presupuesto de la Consejería de Sanidad y con el de la Comunidad de Madrid. Dentro del Programa presupuestario 312A ATENCIÓN HOSPITALARIA, Centro Gestor 171188100 SERVICIOS CENTRALES, el presupuesto de las prótesis, está incluido en el subconcepto 48801, de donde se abonan las solicitudes derivadas de la prescripción de productos ortoprotésicos (prótesis, ortesis y ortoprotésis especiales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 84/2021, de 30 de junio. Asimismo, en el subconcepto 48802 se incluye la financiación de las solicitudes de la prescripción de los vehículos para personas con discapacidad.

Como conclusión, acorde a las estimaciones del Ministerio de Sanidad, con la presente orden se prevé un incremento de un 8,10% sobre el total de gasto correspondiente a toda la prestación ortoprotésica suplementaria del Sistema Nacional de Salud, con lo que la prestación en el Servicio Madrileño de Salud significa un incremento de 696.600 euros que se sumaría a los 8,6 millones presupuestados para el año 2022.

c. Otros impactos

No se prevén impactos distintos a los señalados anteriormente